



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC: 0001676/2020 - Lic y desig personal Qca. Org.

VISTO:

Lo solicitado en las presentes actuaciones por la Dirección del Departamento de Química Orgánica de esta Facultad, en el sentido que se deje sin efecto, se acepte la solicitud de licencia y se designe interinamente al personal del mencionado Departamento.

CONSIDERANDO:

El VºBº otorgado por el Consejo Departamental;

Que se trata de la cobertura de un servicio educativo esencial para la comunidad;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto a partir del **01-03-2020**, la designación interina del Dr. Adrián **HEREDIA (Legajo 45.983)**, en un cargo de **Profesor Asistente (DS) - código 115-** del Departamento de Química Orgánica de esta Facultad, que fuera otorgado por Res. Dec. 420/19.

Artículo 2º: Otorgar licencia sin goce de haberes al Dr. Alejandro **FRACAROLI (Legajo 39.139)**, en el cargo de **Profesor Asistente (DS) - código 115-** concurso- del Departamento de Química Orgánica de esta Facultad, a partir del día de la fecha y hasta el **31-03-2020**; justificándole las inasistencias incurridas en idénticas funciones a partir del **01-03-2020** y hasta el día de ayer; con cargo al artículo 49º inc. II al del convenio colectivo de trabajo (Res. HCS 1222/14; Decreto PE 1246/15).

Artículo 3º: Designar interinamente al Dr. Adrián **HEREDIA (Legajo 45.983)** en un cargo de **Profesor Asistente (DS)- código 115-** del Departamento de Química Orgánica de esta Facultad, a partir del día de la fecha y mientras el titular del cargo se mantenga en uso de licencia y no más allá del **31-03-2020**, en **reemplazo del Dr. Alejandro Fracaroli (Legajo 39.139)**, reconociéndole los servicios prestados en idénticas funciones a partir del **01-03-2020** y hasta el día de ayer.-

Artículo 4º: El Dr. Heredia, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de 10 días a sus efectos.-

Artículo 5º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.-

